

Caso N°. 1878-18-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, 5 de octubre de 2022.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 19 de marzo de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso N°. **1878-18-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

I. Antecedentes

1.1 El proceso originario

1. Dentro del proceso penal N°. 01613-2017-00620, el 8 de marzo de 2018, la jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Santa Isabel, provincia del Azuay declaró la culpabilidad del señor José Rodin Hurtado Campoverde como autor del delito culposo de accidente de tránsito con resultado de muerte, lesiones y daños materiales. Adicionalmente, se dispuso la reparación integral a favor de las víctimas a cargo del señor José Rodin Hurtado Campoverde y de la compañía FOPECA S.A., como responsable solidaria de los daños civiles por ser propietaria del vehículo que conducía el sentenciado.
2. La compañía FOPECA S.A interpuso recurso de aclaración contra la sentencia de primera instancia, el cual fue negado.
3. La compañía FOPECA S.A interpuso recurso de apelación respecto de la sentencia de 8 de marzo de 2018. El 7 de junio de 2018, los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay inadmitieron el recurso *“por no ser sujeto procesal; por consiguiente el recurso ha sido indebidamente interpuesto e ilegalmente concedido por la señora Jueza A quo”*.

1.2 Procedimiento ante la Corte Constitucional

4. El 3 de julio de 2018, la señora Jenny Katalina Almeida Montenegro, apoderada especial de la compañía FOPECA S.A presentó acción extraordinaria de protección en contra del auto de 7 de junio de 2018. La causa fue signada con el N°. 1878-18-EP y admitida a trámite en auto de 2 de mayo de 2019.

II. Trámite

5. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

- A. Que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, se pronuncie a través de un informe motivado de descargo, sobre la demanda de acción extraordinaria de protección incoada en su contra por la señora Jenny Katalina Almeida Montenegro, apoderada especial de la compañía FOPECA S.A en el marco del proceso N°. 01613-2017-00620.
- B. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. La información solicitada podrá ser remitida a través de **(i)** la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, por medio del siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>; o **(ii)** de las ventanillas físicas ubicadas en la ciudad de Quito, Edificio Matriz, calles José Tamayo E10-25 y Lizardo García o en la ciudad de Guayaquil, Edificio Banco Pichincha, calle Pichincha y av. 9 de Octubre. En ninguna circunstancia, lo solicitado podrá ser remitido a correos electrónicos institucionales.
- C. Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de la causa en los domicilios señalados para el efecto.
- D. Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a Secretaría General.

Documento firmado electrónicamente
Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 5 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente
Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

